



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**

Trabaja por ti

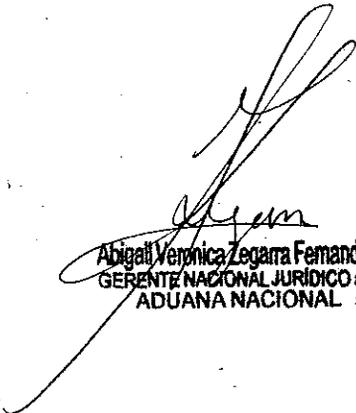
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 120/2023**

La Paz, 15 de junio de 2023

**REF.: NOTA CAR/MDPyEP/VCLI/DGDC/UDPCI N° 0089/2023 DE 02/06/2023, DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota con Cte: CAR/MDPyEP/VCLI/DGDC/UDPCI N° 0089/2023 de 02/06/2023, del Viceministerio de Comercio y Logística Interna Dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que adjunta la Resolución Bi Ministerial N° 001 de 11/05/2023 que Resuelve: **PRIMERO.** - *"Aprobar el " Reglamento para la Emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo para Semillas", compuesto en 7 Artículos y 1 Anexo que en adjunto forma parte indisoluble de la presente Resolución Bi Ministerial"*.

  
Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

G.N.J.  
Marcelo A.  
Ruiz T.  
A.K.

D.C.L.  
Susan V.  
Castro A.  
A.N.

D.G.A.  
Giovanni J.  
Maldonado A.

D.C.L.  
María S.  
Cabrera S.

GNJ: AVZF  
DGI: n.a.t/svca/gima/mgs  
CC: archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

La Paz, 02 de junio de 2023  
CAR/MDPyEP/VCLI/DGDC/UDPCI N° 0089/2023

Señora  
Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL  
Presente.-

Aduana Nacional  
**INGRESO**  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

FECHA: 02 JUN 2023 12:02  
 UCDA: 15101  
 Cantidad Total de Hojas: 9  
 NR: ANB2023/11053  
 CLAVE: 61009  
 Firma: S.D.A. Karina Serrudo Miranda

Ref.: PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 001.2023 DE FECHA 11/05/2023 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO PARA SEMILLAS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme usted para poner en su conocimiento la Resolución Bi Ministerial N° 001.2023 de fecha 11/05/2023 que aprueba el Reglamento de Emisión de Certificados de Abastecimiento Interno y Precio Justo para Semillas para su implementación a partir de la fecha de suscripción.

En ese sentido, mucho agradeceremos tomar nota y la presente resolución y realizar las modificaciones del sistema Autoriza y SUMA para la correcta aplicación de dicha norma. Asimismo, enviamos copia original de los certificados para su conocimiento y aplicación a partir de hoy viernes 02/06/2023.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

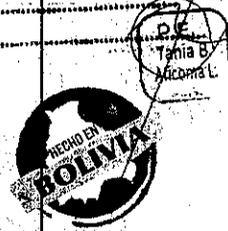
*Grover Nelson Lacoa Estrada*  
 VICEMINISTRO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA  
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Aduana Nacional  
**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA EJECUTIVA

FECHA: 02 JUN 2023 12:03  
 HORA: 16:18  
 Cantidad Total de Hojas: 9  
 NR: ANB 2023/11053  
 CLAVE:  
 FRS:

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Luis Alfonso Pardo Barrientos  
 Vo.Bo.  
 Director General de Desarrollo Comercial  
 VCLI

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
 Ana María Alcázar Postigo  
 Vo.Bo.  
 PROFESIONAL ESPECIALISTA EN REGULACIÓN DE LAS EXPORTACIONES  
 GLE/LAPB/LMAP  
 c.c. Archivo  
 Adj: Lo mencionado



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**FOTOCOPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 001**

La Paz, 11 MAY 2023

**VISTOS:**

El Informe INF/DGP/OAP/0100-2023 de 28 de abril de 2023, el Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0149-2023 de 11 de mayo de 2023, emitido por el Viceministerio de Comercio y Logística Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Dirección General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y la normativa legal aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 16, de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el numeral 4 del Parágrafo II del Artículo 311, del Texto Constitucional, establece que el Estado podrá intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos. Asimismo el Parágrafo I del Artículo 318 dispone que, el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y Servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que el Artículo 99, de la Ley N° 1990 de 23 de julio de 1999, General de Aduanas, señala que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, la seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que la declaración de mercancías de exportación deberá presentarse cuando corresponda, con las autorizaciones previas y certificaciones exigidas por disposiciones legales vigentes.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, dispone que mientras subsistan condiciones de déficit en el abastecimiento de la demanda interna de los productos que se detallan en el Anexo 2, de manera excepcional y temporal se prohíbe su exportación a partir de la publicación de este Decreto Supremo, ya sea que estos productos hayan sido importados por el Estado por agentes privados y/o sean de producción nacional.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4680 de 09 de marzo de 2022, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en base a informes técnicos de verificación de abastecimiento interno a precio justo presentados por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, según corresponda, emitirá el certificado de abastecimiento interno y precio justo a las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten, de las mercancías identificadas en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 4657 de 06 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señalando en los Artículos 58 y 99 la estructura jerárquica del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y del Ministerio de Desarrollo Rural, respectivamente.

Que el inciso x) del Artículo 57 del mencionado Decreto Supremo N° 4657, establece que entre las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural se encuentra, promover e implementar políticas para el abastecimiento interno.

Que el inciso g) del Artículo 100 del precitado Decreto Supremo N° 4657, señala que entre las atribuciones del Ministro de Desarrollo Rural y Tierras se encuentra, promover políticas para la seguridad alimentaria con soberanía.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe INF/DGP/OAP/0100-2023 de 28 de abril de 2023, el Viceministerio de Comercio y Logística Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Dirección General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, señalan que a la fecha se cuenta con un

*200 AÑOS DEL PARTIDO HACI EL BICENTENARIO*

Handwritten signature and circular stamp of the Director General of Planning, Ministry of Rural Development and Land.



**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**COPIA LEGALIZADA**



reglamento para la emisión de CAIPJ de productos primarios, pecuarios, subproductos o derivados: grano de soya para siembra y soya en grano y otro reglamento para la emisión de CAIPJ para carne bovina, y que el precio internacional de maíz y de sorgo presenta incrementos significativos con fluctuaciones de aumento y disminución en los mercados de Puerto Argentino y golfo de USA. El volumen y valor de las exportaciones de semilla de sorgo y maíz reportan una disminución gradual en las gestiones 2021 al 2022, señalando que la empresa AGRIPAC se destaca con el mayor volumen de exportación de semilla de maíz y sorgo en comparación a las demás empresas exportadoras. En la gestión 2022 INIAF tiene registrado cuatro empresas semilleras de maíz para siembra y 5 semilleras de sorgo. La disponibilidad de semilla certificada de maíz en la gestión 2022 muestra un superávit de 2.991,31 toneladas, para el caso de sorgo para siembra registra un superávit de 4.639,66 toneladas, por lo que el INIAF estableció que, en comparación a la gestión actual, se ha observado una disminución considerable de empresas semilleras, debido a que el mercado interno no demanda las mismas cantidades de semilla certificada en comparación a gestiones pasadas. Asimismo, aclara que las empresas que producen semillas certificadas actualmente se encuentran vigentes debido a contratos suscritos con el mercado internacional. La cantidad destinada a la exportación representa el 90% de su producción. El período de certificación de las semillas tiene una duración de 3 meses, en caso que no se haya logrado concretar su envío pasado este tiempo requiere una nueva certificación. La semilla certificada se debe exportar cumpliendo con los requisitos y procedimientos de embolsado y etiquetado según el requerimiento del mercado de destino; y que las empresas semilleras inscriben sus campos semilleros al INIAF de variedades exclusivamente para la exportación a requerimiento del país destino, en el caso de variedades no registradas (en el registro nacional de variedades), no están autorizadas para la siembra comercial en el territorio nacional. El INIAF también registra a las empresas semilleras que producen variedades registradas (en el registro nacional de variedades), para la producción de semilla que son utilizados en el territorio nacional, mismos que pueden ser destinados para la exportación según sea el requerimiento de los países solicitantes. Por lo que solicita la aprobación del Reglamento para la emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo para Semillas.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0149-2023 de 11 de mayo de 2023, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, señalan que conforme el Informe INF/DGP/OAP/0100-2023 de 28 de abril de 2023 emitido por el Viceministerio de Comercio y Logística Interna del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Dirección General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el volumen y valor de las exportaciones de semilla de sorgo y maíz reportan una disminución gradual en las gestiones 2021 al 2022, señalando que las empresas que producen semillas certificadas actualmente se encuentran vigentes debido a contratos suscritos con el mercado internacional. La cantidad destinada a la exportación representa el 90% de su producción. El período de certificación de las semillas tiene una duración de 3 meses, en caso que no se haya logrado concretar su envío pasado este tiempo requiere una nueva certificación. La semilla certificada se debe exportar cumpliendo con los requisitos y procedimientos de embolsado y etiquetado según el requerimiento del mercado de destino. Por lo que se adecuó el "Reglamento para la Emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo para Semillas", mismo que tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) para Semillas, expedido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), mismo que cuenta con 7 Artículos y 1 Anexo y se encuentra en el marco de la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

Los Señores Ministros de Desarrollo Rural y Tierras y de Desarrollo Productivo y Economía Plural en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

**RESUELVEN:**

**PRIMERO.** - Aprobar el "Reglamento para la Emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo para Semillas", compuesto en 7 Artículos y 1 Anexo, que en adjunto forma parte indisoluble de la presente Resolución Bi Ministerial.

**SEGUNDO.** - Al entrar en vigencia la presente Resolución, se realizará la modificación del plazo de vigencia de los Certificados de Abastecimiento Interno a Precio Justo (CAIPJ) para semillas, los cuales fueron emitidos en el marco de la Resolución Bi - Ministerial N° 002/2019 de 4 de junio de 2019, excepto "soya para siembra", a través del Viceministerio de Comercio y Logística Interna. Las cantidades exportadas de estos CAIPJ, deben ser considerados en el análisis para la nueva emisión del CAIPJ para semillas.

"2023 AÑO DE LA UNIÓN POR EL BI CENTENARIO"





TERCERO. - Se exceptúa a las Semillas del procedimiento del "Reglamento para la Emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo", aprobado mediante Resolución Bi- Ministerial N° 002/2019 de 4 de junio de 2019.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la suscripción de la misma.

QUINTO. - Los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural; quedan encargados del cumplimiento, difusión y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Ing. Remmy R. González Atila  
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Grover Nelson Lacoa Estrada  
VICEMINISTRO DE COMERCIO Y LOGÍSTICA INTERNA  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
La presente fotocopia es copia fiel de un original de referencia, lo que legaliza su conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 02 de junio de 2023.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Ana M. Perez Gutierrez  
Vo.Bo.  
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Carlos Félix Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Miguel Ángel Bernal Bernal  
PROFESIONAL RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Ilsem Melva Bernal Bernal  
Vo.Bo.  
Profesional en Análisis Jurídico U.

Miguel Ángel Bernal Bernal  
Vo.Bo.  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MDPT

Guillermo Martín Malaga  
Vo.Bo.  
JEFE DE UNIDAD III DE ANÁLISIS JURÍDICO  
MDPT

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

FOTOCOPIA LEGALIZADA



## REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO PARA SEMILLAS

**ARTÍCULO PRIMERO. - (Objeto).** El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) para semillas, expedido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - (Ámbito de aplicación).** El presente reglamento es de aplicación para las semillas reguladas, exceptuando aquellas que cuentan con su propio procedimiento, y de cumplimiento obligatorio de las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural -MDPyEP, a través de su Viceministerio de Comercio Interno y Logística Interna (VCLI).
- b) El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras -MDRyT, a través el Observatorio Agroambiental y Productivo (OAP), dependiente de la Dirección General de Planificación (DGP) y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF).
- c) Las empresas semilleras registradas en el INIAF.

**ARTÍCULO TERCERO. - (Procedimiento y plazos).** El procedimiento y los plazos para la tramitación y emisión del CAIPJ para semillas reguladas, son los siguientes:

- a) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) remitirá al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras hasta el 15 de febrero de cada año, un informe técnico por producto según campañas (verano e invierno) sobre: estimaciones de superficie producción, rendimiento, requerimiento del mercado interno, importaciones, stock y otros datos que considere necesarios, detallado por empresa. Excepcionalmente para la presente gestión remitirá dicho informe hasta el 12 de mayo de 2023.
- b) El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Observatorio Agroambiental y Productivo remitirá al Viceministerio de Comercio y Logística Interna, el Informe Técnico de Verificación de Abastecimiento Interno a Precio Justo con las recomendaciones respectivas, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos y computables a partir de la fecha y hora de la recepción del informe técnico emitido por el INIAF.
- c) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio y Logística Interna, emitirá un Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ), por el volumen total por producto (en dos ejemplares originales), en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos y computables a partir de la fecha y hora de recepción del Informe Técnico de Verificación de Abastecimiento Interno a Precio Justo emitido por el OAP; especificando el nombre del producto, posición, descripción arancelaria que corresponda, volumen, fecha límite de exportación (con vigencia hasta el 28 de febrero del año siguiente), firma y sello de la autoridad competente.



- d) El Viceministerio de Comercio y Logística Interna, remitirá un ejemplar original del CAIPJ a la Aduana Nacional para su aplicación, una copia al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y un ejemplar original se quedará en poder del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**ARTÍCULO CUARTO. - (Habilitación y entrega del CAIPJ).** Una vez emitido el CAIPJ refrendado, el Viceministerio de Comercio y Logística Interna procederá a:

- a) Habilitar el CAIPJ en el sistema informático de la Aduana Nacional, a través del acceso proporcionado por dicha entidad.
- b) Otorgar a las empresas semilleras una copia del CAIPJ del producto requerido, mediante nota de solicitud simple dirigido al Viceministro de Comercio y Logística Interna.

**ARTÍCULO QUINTO. (Volumen adicional).** Se podrá asignar un volumen adicional al CAIPJ vigente de la gestión fiscal en base al informe técnico complementario remitido por el INIAF al MDRYT, reflejando la producción adicional por producto y por empresa, a la finalización de la cosecha correspondiente a la segunda campaña del año fiscal en curso, para su consiguiente análisis y posterior aplicación del procedimiento conforme a los incisos b), c) y d) del artículo tercero.

**ARTÍCULO SEXTO. - (Reducción del plazo de vigencia de los CAIPJ).**

- I. Los CAIPJ vigentes otorgados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio y Logística Interna, podrán ser sujetos de reducción del plazo de vigencia, en el caso de que el INIAF mediante un informe técnico, a la finalización de la cosecha correspondiente a la segunda campaña del año fiscal, reporte una cantidad menor a la cantidad estimada a principios de gestión, debido a problemas climáticos, sociales o casos fortuitos ajenos a las empresas exportadoras.

En el caso citado el MDRYT podrá convocar a reunión a los representantes de las entidades correspondientes para realizar el análisis y aplicación de la medida correspondiente y en ocasiones que amerite.

- II. El Viceministerio de Comercio y Logística Interna comunicara a la Aduana Nacional la decisión tomada de acuerdo al acta de reunión emitida por los representantes de las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - (Nuevo Certificado).** Ante la reducción del plazo de vigencia del Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo, se otorgará un nuevo certificado realizando el análisis de los datos reportados por el INIAF y posterior aplicación del procedimiento conforme a los incisos b), c) y d) del artículo tercero.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.

La Paz, 02 de Julio de 2013

Profesional Responsabilizado  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



## ANEXO

### DEL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO PARA SEMILLAS

Código	Descripción de la mercancía
10.05	Maíz.
1005.10.00.00	- Para siembra
10.07	Sorgo en grano (granífero)
1007.10.00.00	- Para siembra

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
La presente fotostática es copia fiel de su  
original de referencia, la que legalizo en  
conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 02 de Julio de 2023.



Marydel Suarez  
PROFESIONAL RESOLUCION  
ADMINISTRACION



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO**  
**INTERNO Y PRECIO JUSTO**

**Certificado N° 1904/23**

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio y Logística Interna en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo perteneciente al Decreto Supremo Nro. 4680 de 09/03/2022 y en conformidad a la Resolución Bi Ministerial Nro. 001 de fecha 11/05/2023 e informe técnico emitido por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Observatorio Agroambiental Productivo, otorga el presente Certificado para proceder con la exportación de:

NANDINA		DESCRIPCION	CANTIDAD
1005.10.00.00	MAIZ PARA SIEMBRA		3.041.100 Kg

La fecha límite de materialización de esta exportación es el día 29 de febrero de 2024, quedando después invalidado este certificado.

La Paz, 02 de junio de 2023.

*[Signature]*  
 Grover Nelson Laca Estrada  
 VICEMINISTRO DE COMERCIO Y  
 LOGÍSTICA INTERNA  
 Ministerio de Desarrollo Productivo y  
 Economía Plural



GNLE/LAPB/LMAP





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

## CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO

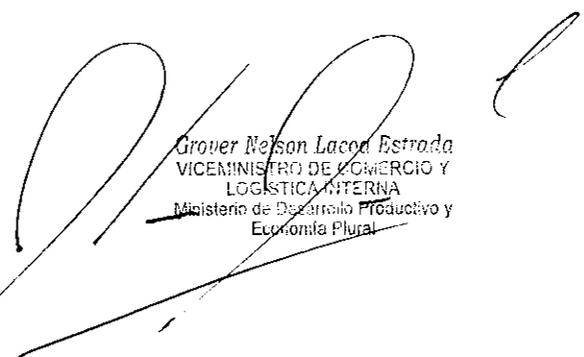
Certificado N° 1905/23

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Viceministerio de Comercio y Logística Interna en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo perteneciente al Decreto Supremo Nro. 4680 de 09/03/2022 y en conformidad a la Resolución Bi Ministerial Nro. 001 de fecha 11/05/2023 e informe técnico emitido por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Observatorio Agroambiental Productivo, otorga el presente Certificado para proceder con la exportación de:

NANDINA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1007.10.00.00	SORGO EN GRANO (GRANIFERO), PARA SIEMBRA	6.011.110 Kg

La fecha límite de materialización de esta exportación es el día 29 de febrero de 2024, quedando después invalidado este certificado.

La Paz, 02 de junio de 2023.

  
Grover Nelson Laca Estrada  
VICEMINISTRO DE COMERCIO Y  
LOGÍSTICA INTERNA  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural



GNLE/LAPB/LMAP



csw1CHF7HsM75

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones Piso 20 – teléfonos ( 2124935 – 40) - 2124933

Fax: 2129213 – Casilla 1868

La Paz - Bolivia

